

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00558-00

Si bien es cierto que se allegó escrito de subsanación por medio del cual se intentaba corregir las anomalías indicadas en el auto de 15 de julio de 2021, lo cierto es que, no se cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado en el numeral 2° de dicho proveído.

En efecto nótese como a pesar que se anexo escrito de subsanación mediante el cual se pretendió subsanar la demanda, lo cierto es que, contrario a lo allí manifestado, el mismo no se allana a la totalidad de las indicaciones del requerimiento realizado en el numeral 2° del auto proferido el 15 de julio de 2021, pues si bien es cierto que, se afirmó que la entidad financiera demandante había sido citada como acreedora hipotecaria dentro del proceso ejecutivo que cursa en Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de la Sede Kennedy, también lo es que, no se informó la fecha en la cual se materializó su notificación, situación que impide verificar la procedencia de admisión de la presente actuación ejecutiva, teniendo en cuenta los términos previstos en el artículo 462 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado, se dispone: RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurada por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA., en contra de ELSA GONZALEZ PINILLA., por no haber sido subsanada correctamente la demanda.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día seis (6) de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° **89** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

6d6a30bb555f2583dd54fec5751bf46c89ed744ca92925da0c8f5eb84e1d7f75

Documento generado en 03/09/2021 02:39:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**